



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-00659-00

Se agrega a los autos las diligencias de notificación aportadas por la ejecutante.

De la documental aportada se extrae que: *i)* Las diligencias a que alude el artículo 291 del C.G.P., resultaron positivas y *ii)* Las diligencias de que trata el artículo 292 ibídem, según la certificación de la empresa de correo alude "NEGATIVO se trasladó".

Así las cosas, y toda vez que no se cumplen las exigencias de ley para tener por notificados a los ejecutados por aviso, el Juzgado NIEGA la solicitud elevada por el apoderado de la demandante.

En atención a la petición de la actora y de conformidad con el inciso segundo numeral 7 del artículo 384 del C.G.P., por la demandante préstese caución por la suma de \$4.400.000.00 M/cte.

A fin de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial solicitada, con base en el numeral 8 del artículo 384 del C.G.P., se señala la hora de las 9:00 a.m., del día 02 del mes de septiembre de 2021.

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.74
Fijado hoy 22 de julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamff